



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA

j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia.

Acción:

Declaración de pertenencia

Expediente:

150014053002-2019-00509-00

Demandante:

María Aurora Vargas González

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Honorable Juez,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado como consta al pie de mi firma, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder especial otorgado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-**, en su calidad de litisconsorte necesario por pasiva, comparezco ante su Despacho con el fin de contestar dentro del término legal (*Inciso 3 artículo 8° Decreto 806 de 2020*), la demanda impetrada por la señora **MARÍA AURORA VARGAS GONZÁLEZ**, en los siguientes términos:

1. FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Respetuosamente solicito al Despacho de conocimiento tener en cuenta las consideraciones expuestas por esta Agencia en este escrito, debido a que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.070-149857 y objeto de usucapión, se encuentra en proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria, el cual fue ofertado con Oficio No. 12513 del ocho (08) de octubre de 2007 del Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

2. RESPECTO DE LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: NO ME CONSTA. Lo afirmado en este hecho debe ser probado dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: NO ES UN HECHO, es la descripción del derecho de postulación.

3. ASPECTOS PRELIMINARES

Resulta necesario hacer una serie de precisiones preliminares en el *sub exámine*, con el fin de que las conozca el Despacho para que las tenga en cuenta al momento de resolver el asunto.

3.1. Respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual el Gobierno Nacional cambió la naturaleza jurídica, cambió de denominación y fijó otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, la Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y su objeto y funciones generales fueron definidas en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*
- 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.*
- 3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público-Privada.*
- 4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.*
- 8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).*
- 9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*
- 10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.*
- 11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.*

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

12. *Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.*

13. *Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

14. *Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*

15. *Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.*

16. *Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.*

17. *Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a su cargo.*

18. *Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.*

19. *Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).*

20. *Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada o la prestación de servicios de consultoría.*

21. *Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley. (...)* (Énfasis propios)

De la norma trascrita se infiere que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra de manera expresa e inequívoca **la administración de los contratos de concesión** mediante los cuales el Concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura.

Conforme lo anterior, debe decirse que la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de administradora de los contratos de concesión, coordina y vigila que sea el contenido del contrato lo que se debe cumplir y en tal sentido se encuentra “atada” al alcance de este.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

4. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Es oportuno señalar que, el GIT Predial de la VPRE de la ANI, adelanta el seguimiento, control y vigilancia de la Gestión Predial desarrollada por el Concesionario, es decir, este último contrata o elabora directamente las fichas prediales, verificando que la información contenida en estas corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, para lo cual adelanta la revisión actualizada y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de las fichas prediales de los predios requeridos para la ejecución de los proyectos. Asimismo, se levanta una ficha por cada inmueble definido según el folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral correspondiente.

En cumplimiento de esta obligación, y como requisito *sine qua non* para la expedición de ofertas de compra, el Concesionario verifica que la identificación catastral del inmueble corresponde con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual adelante la adquisición, a partir de lo cual establecerá el área a adquirir confrontando en todo caso la información técnica (áreas levantadas en terreno, información catastral, urbanismo, etc.) con la obtenida en el estudio de títulos (folio de matrícula, escrituras públicas, etc.), de forma que exista correlación entre los documentos presentados (planos y fichas prediales y estudios de títulos) de no existir correlación entre los mismos, el Concesionario determinará, a partir de criterios técnicos y con base en la documentación disponible, la identificación del inmueble, sustentando dicha determinación a través de la elaboración de un informe técnico que será anexado a la carpeta contentiva de cada predio. Cuando se trate de un requerimiento total, en caso de diferencia de áreas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble que no sea posible conciliar, se preferirá la menor área establecida, sin perjuicio de la posibilidad que se le otorgue al propietario de aclarar las áreas previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble a la ANI.

El Concesionario es responsable de la correcta identificación y determinación de las áreas a adquirir, así como de la adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a la requeridas para el adecuado desarrollo del proyecto, se entenderá que las áreas requeridas comprenden: (a) aquellas necesarias para la ejecución del proyecto conforme los diseños definidos elaborados por el Concesionario, (b) aquellas áreas sobrantes que deban ser adquiridas por no ser desarrollables en razón a su tamaño o funcionalidad, previa certificación de esta situación por parte de las Oficinas de Planeación competentes y/o aprobación de la Interventoría, (c) aquellas que sean definidas conjuntamente en los Comités Prediales, en los que participe el Vicepresidente de Gestión contractual de la ANI, situación que constará en las Actas correspondientes de los citados Comités.

El Concesionario **mantendrá indemne a la ANI** por las reclamaciones judiciales o acciones de terceros relacionadas con la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con el reconocimiento de factores sociales, estudio de título, valoración de terreno y construcciones, pago de los predios y correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

o demandas que se interpongan contra la ANI durante el periodo de la concesión por acciones, hechos u omisiones que de manera directa tengan que ver con la gestión predial del Concesionario.

Para el caso que nos ocupa, se informa al Despacho que en desarrollo del proyecto vial “*Briceño – Tunja – Sogamoso*” fue requerido el predio denominado “**LOTE EL ESPINO**” ubicado en la vereda Runta, Municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-149857, oficina de Registro de instrumentos públicos de Tunja, de propiedad del señor José Campo Elías Vargas Buitrago.

Se realizó consulta en la sabana predial que el Concesionario BTS Concesionario S.A.S., reporta a la Entidad, encontrando que el predio objeto de usucapión se encuentra en proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria, el cual fue ofertado con Oficio No. 12513 del 08 de octubre de 2007 del Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

De acuerdo con las competencias delegadas en el Contrato de Concesión No. 0377 del quince (15) de julio de 2002 y el otrosí modificatorio del tres (03) de abril de 2008, la adquisición de los predios se encuentra a cargo del Concesionario “**BTS Concesionario S.A.S.**”, quien específicamente, la realiza en favor del INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por lo tanto, se remitió al Concesionario “**BTS Concesionario S.A.S.**” la solicitud del estado actual de adquisición del predio sin que a la fecha **haya emitido pronunciamiento al respecto.**

Para un mejor proveer, se ilustran brevemente los pasos del proceso de adquisición predial de la siguiente manera:

- . Se identifica un área requerida para la ejecución del Proyecto de infraestructura Vial “*Briceño – Tunja – Sogamoso*”
- . Con la viabilidad del estudio de títulos BTS Concesionario S.A.S., realiza Avalúo Comercial, elaborado por la Corporación Nacional de Valoraciones y Tasaciones determinando el valor del área requerida.
- . Se expide oficio de Oferta Formal de Compra, luego es notificada personalmente al propietario.
- . Posteriormente, BTS Concesionario S.A.S., solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de la Oferta Formal de Compra en el folio de matrícula inmobiliaria.
- . El vendedor realiza la entrega del área requerida, mediante acta de recibo y entrega suscrita por este y BTS Concesionario S.A.S.
- . En atención a la aceptación de la oferta formal se suscribe escritura pública de compraventa a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI-

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

. De dicha compra se apertura un folio de matrícula inmobiliaria en el cual figurara como propietario del área la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

Cumpliendo con todo lo anterior, el proceso de adquisición predial del predio se encontrará finalizado de manera satisfactoria y la franja de terreno requerida para el Proyecto de Infraestructura Vial adquirida a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Dicha adquisición obedece a motivos de utilidad pública e interés social. La declaratoria de utilidad pública e interés social implica que las áreas adquiridas para la ejecución del proyecto ingresan al patrimonio de la Nación a nombre de la Agencia, por lo tanto, estos son afectados como bien de uso público por su destinación y en consecuencia son propiedad del Estado de acuerdo con el artículo 674 del Código Civil Colombiano que señala:

*“(...) **ARTÍCULO 674. BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO.** Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.*

Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales. (...)” (Énfasis propios.)

Así las cosas, estos inmuebles están sometidos al régimen especial del derecho público y sobre ellos el Estado ejerce derechos de administración y de policía en pro de garantizar su vocación, en virtud de tal connotación, y en aras de proteger dichos bienes, constitucionalmente han sido revestidos del carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Los inmuebles adquiridos por motivos de utilidad pública para proyectos de infraestructura de transporte deben estar libres de todo gravamen, medida o limitación al dominio, tal y como lo menciona el artículo el inciso quinto del artículo 22 de la Ley 1682 de 2013¹ que establece: “(...) Cuando se trate de servidumbres de utilidad pública y las redes y activos allí asentados puedan mantenerse, se conservará el registro del gravamen en el folio del inmueble. (...)”, es decir, la ley de infraestructura hace excepción únicamente a las servidumbres de utilidad pública, derechos inmobiliarios que hayan sido previamente adquiridos para el establecimiento de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la industria del Petróleo.

Ahora bien, si en el desarrollo de las obligaciones contenidas en el citado contrato, el Concesionario no lograra adelantar la Gestión Predial de aquellos inmuebles que se consideran necesarios para la ejecución del Proyecto de la referencia, y por consiguiente, no fuera factible culminar el proceso de enajenación

¹ Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

voluntaria debido a la existencia de una medida cautelar, por vía de ejemplo demanda en proceso de pertenencia, la ANI, ante dicha imposibilidad jurídica, acudirá al procedimiento de expropiación judicial, para que el Juez competente en sentencia ordene la expropiación por motivos de utilidad pública e interés social a favor de ANI de la zona de terreno.

De lo relatado hasta aquí, tenemos que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI-, ha obrado con lealtad, tiene certeza del negocio que se adelanta y, la obtención del mismo será de manera legal, pagará el precio justo y real.

En suma, esta Agencia actúa con buena fe exenta de culpa en el desarrollo de todo el proceso de gestión y adquisición predial con sujeción a la normativa establecida para la adquisición de bienes inmuebles por motivos de utilidad pública e interés social, esto es, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de adquisición y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales

5. EXCEPCIONES

. EXCEPCIÓN GENERICA En virtud de lo dispuesto en el artículo 282 del C. G. P., solicito señor Juez, que decrete a favor de la Agencia cualquier excepción que resulte probada en el curso del proceso.

6. PETICIONES

En primer lugar, solicito al Despacho de conocimiento mantener indemne el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.070-149857 y objeto de usucapión, toda vez que se encuentra en proceso de adquisición predial por enajenación voluntaria, reiterando que esa área, será clasificada bien de uso público y será adquirida para la ejecución de un proyecto vial que actualmente hace parte de la vía nacional y que está en operación.

En segundo lugar, solicito al Despacho de conocimiento verificar si se cumple el numeral 4 del artículo 375 del Código General del Proceso.

En tercer lugar, solicito al Despacho vincular al Concesionario BTS Concesionario S.A.S., al proceso, teniendo en cuenta que en el caso concreto existe relación sustancial e interés sustancial del litigio que es el objeto de la decisión reclamada entre las partes del proceso y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, de conformidad con la cláusula de indemnidad contemplada en el Contrato de Concesión No. 0377 del quince (15) de julio de 2002.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

En cuarto lugar, solicito al Despacho de conocimiento que en su decisión en derecho garantice la no extinción, modificación, alteración o desmejoramiento de los derechos que tendrá la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, sobre el terreno ofertado en el oficio indicado.

7. ANEXOS

Comendidamente me permito dejar constancia de la entrega –simultánea- a este escrito de contestación de demanda– de los siguientes documentos: PDF: Poder y anexos.

8. NOTIFICACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado	jcrueda@ani.gov.co

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO

C.C. 80.804.056 de Bogotá

T.P. 169.869 del C. S. de la J.





Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20227010021249



Fecha: 25-03-2022

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA

j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.:	Proceso:	Declaración de Pertenencia
	Radicado No:	150014053002-2019-00509-00
	Demandante:	María Aurora Vargas González
	Vinculada:	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI -
	Asunto:	Otorgo poder especial, amplio y suficiente.

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 80.442.163, obrando en mi calidad de Gerente de Proyecto o Funcional Código G2 Grado 09 de la Planta del Despacho del Presidente de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** Agencia Nacional de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte; por nombramiento que me fuera hecho mediante Resolución 20214030003735 del 5 de marzo de 2021, posesionado en el cargo como consta en Acta de Posesión 008 del 9 de marzo de 2021 y en ejercicio de las funciones contenidas en el Numeral 3° del Artículo 11 de la Resolución 295 del 25 de febrero de 2020¹, que me fueron asignadas mediante memorando 20214030045843 del 9 de marzo de 2021, a través de este escrito a usted manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 80.804.056 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 169.869 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro del trámite de la referencia y hasta su terminación, realizando todas las actuaciones a que haya lugar.

¹ **Resolución 295 del 25 de febrero de 2020**

“Artículo 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial.

*“3 Ejercer la representación Legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que ésta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, **así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad** para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela, acciones policivas, relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad”*

JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA



La movi
es de to

Firmado Digitalmente

CN=JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUC
E=jgarcia@ani.gov.co

LLave Publica

RSA/2048 bits

Agencia Nacional de
Infraestructura



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20227010021249



Fecha: 25-03-2022

Por medio de este poder el abogado **JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO** queda facultado para notificarse, renunciar, conciliar con base en la decisión que sobre el caso adopte el Comité de Conciliación de la Entidad, sustituir y reasumir el presente poder, y las demás derivadas del Artículo 77 del C. G. P.; conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido, el cual se expide conforme lo establece el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se solicita al Despacho, reconocer la personería al abogado **JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO**, en los términos y para los efectos del presente poder

Atentamente,

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA

Gerente de Proyecto o Funcional G2-09
Coordinador GIT de Defensa Judicial
Agencia Nacional de Infraestructura

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa al Despacho las direcciones de correo electrónico para notificaciones

Agencia Nacional de Infraestructura	buzonjudicial@ani.gov.co
Jimmy Alexander García Urdaneta (Otorgante del poder)	jgarcia@ani.gov.co
Juan Camilo Rueda Carrillo Apoderado	jrueda@ani.gov.co

Anexos: Poder

Proyectó: Juan Camilo Rueda Carrillo

VoBo:

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20227010017836

GADF-F-012



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20214030003735**

20214030003735

Fecha: **05-03-2021**

“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la ”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 26 del artículo 11 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a **JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.442.163 en el cargo de GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL Código G2 Grado 09 del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05-03-2021**

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente

Proyectó: Marcela Candro-Talento Humano
VoBo: ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), LILIANA PAREDES RAMIREZ



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GETH-F-083
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Versión: 001
	FORMATO	ACTA DE POSESIÓN VIRTUAL	Fecha: 01/06/2020

ACTA N°008

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2021, y atendiendo la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y bajo el entendido que en dicho contexto es posible hacer uso de medios electrónicos para las diferentes actuaciones de la administración pública hasta tanto la emergencia permanezca vigente, se presentó de manera virtual, **JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.442.163** ante la **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien en uso de las facultades dadas en el numeral 17 del Artículo 2° de la Resolución 319 del 4 de junio de 2012, procede a posesionarlo en el empleo de **GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL** Código **G2** Grado **09** de la Planta del Despacho del Presidente de la Agencia, para el cual fue nombrado mediante Resolución número **0373** de 2021, quien previamente manifestó bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, Leyes 4 de 1992, 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Para constancia se firma de forma virtual la presente acta, mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios, por quienes intervinieron en la diligencia, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2021.

JIMMY
ALEXANDER
GARCIA
URDANETA

Firmado digitalmente
por JIMMY ALEXANDER
GARCIA URDANETA
Fecha: 2021.03.09
19:10:46 -05'00'

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA



Documento firmado digitalmente
 Sistema de gestión documental Orfeo.
 Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
 seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20214030045843



Fecha: 09-03-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09**DE: ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**ASUNTO:** Asignación de Funciones Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial

Por medio del presente, le comunico que a partir de la fecha se le han asignado las funciones establecidas en el artículo 11 de la Resolución N°295 de 2020, para el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica.

Para su conocimiento y demás fines a que haya lugar, se anexa copia de los apartes pertinentes de la Resolución N°295 de 2020.

Cordialmente,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera

Proyectó: Marcela Candro-TH



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

La movilidad
es de todos

Mintransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 295 DE 2020

25 FEB 2020)

“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 22 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se definió la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura como Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura según lo previsto en el artículo 3º del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011 consiste en *“... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*

Que mediante el Decreto 665 de 2012, se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, modificada por los Decretos 1746 de 13 de agosto de 2013 y 2468 de 7 de noviembre de 2013.

Que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013, modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura.

[Firma]

"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores"

que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

16. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

ARTÍCULO 9. Grupos Internos de Trabajo en la Vicepresidencia Jurídica: Establecer en la Vicepresidencia Jurídica los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

1. Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial
2. Grupo Interno de Trabajo de Contratación
3. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Estructuración
4. Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales
5. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual 1
6. Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Gestión Contractual 2

ARTÍCULO 10. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial:

1. Ejercer a través de cada abogado de acuerdo con la asignación que se realice, la representación judicial de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que sea parte por activa o por pasiva, así como en los trámites prejudiciales y extrajudiciales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad, adelantando las gestiones que la ley permita en defensa de los intereses de la entidad.
2. Adelantar la defensa judicial de la Entidad y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
3. Adelantar la gestión de cobro persuasivo, coactivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
4. Estudiar y evaluar las controversias contractuales que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de los contratos.
5. Analizar y divulgar a las dependencias de la Entidad las normas aplicables a la Entidad.
6. Administrar y actualizar el Normograma de la Entidad.
7. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación.
8. Actualizar las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los trámites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra de la Agencia, así como de las que entabla la Entidad.
9. Absolver las consultas jurídicas que sean presentadas, fijando la posición jurídica respecto a la defensa jurídica de la Entidad.

ds

“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”

ARTÍCULO 11. Funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial. Además de la asesoría, coordinación y seguimiento de las funciones asignadas al Grupo de Trabajo en el Artículo 10 de la presente Resolución, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial le corresponderá ejercer las siguientes funciones:

1. Formular políticas, planes, estrategias y directrices en materia de defensa judicial, procurando la protección de los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Diseñar e implementar, las metodologías requeridas para la defensa judicial, de acuerdo con las directrices institucionales y las normas vigentes.
3. Ejercer la representación legal de la Agencia en los procesos judiciales, policivos y administrativos en los que esta sea parte activa o pasiva, ser apoderado de la misma, así como otorgar poderes a los abogados de la Entidad para llevar la representación judicial de la Agencia, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
4. Realizar la defensa judicial y hacer seguimiento a los procesos judiciales, policivos y administrativos en los cuales sea parte la Entidad por activa o por pasiva, así como controlar y hacer seguimiento a los trámites prejudiciales, extrajudiciales en los que sea convocado y/o demandado la Entidad, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
5. Asumir la coordinación del Comité de Conciliación y disponer de los medios necesarios para su funcionamiento.
6. Rendir los diferentes informes que sobre la actividad litigiosa de la Entidad que soliciten los órganos de control del Estado y de la Agencia de Defensa del Estado, o de quien haga sus veces, así como consolidar los demás informes que le sean solicitados.
7. Elaborar los actos administrativos reglamentarios de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
8. Iniciar, tramitar y finalizar el cobro persuasivo, coactivo y ejecutivo de la Entidad, de acuerdo con las normas vigentes.
9. Compilar, analizar y socializar las providencias judiciales del interés de la Agencia, así como las novedades legislativas que afecten las funciones de la Entidad.
10. Definir con carácter preventivo las directrices jurídicas para la aplicación de las normas por parte de la Entidad.
11. Estudiar y evaluar las causales de litigiosidad para identificar las causas de daño antijurídico, determinar su impacto y proponer estrategias para resolverlas.
12. Custodiar los expedientes y documentación inherente a los procesos de defensa judicial, prejudicial y administrativa y responder por su conservación, acorde con las directrices y medios físicos de la Entidad.
13. Desarrollar convenios de cooperación para el fortalecimiento o incorporación de nuevos conocimientos o estrategias en materia de defensa judicial.
14. Analizar y revisar las respuestas proyectadas a los requerimientos provenientes de los despachos judiciales y los centros de conciliación, verificando su claridad y coherencia jurídica, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la

"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores"

adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.

15. Asegurar la actualización de las bases de datos de los procesos judiciales, policivos y administrativos, así como los tramites prejudiciales y extrajudiciales que cursan en contra la Agencia, así como de las que entabla la Entidad, de acuerdo con las directrices institucionales, salvo en los procesos de expropiación judicial o administrativa, procesos ejecutivos, administrativos, acciones de tutela y acciones policivas relacionados con la adquisición de los inmuebles que se requieran para los proyectos de infraestructura de transporte a cargo de la Entidad.
16. Asistir y participar en las reuniones, consejos, juntas o comités en representación de la Entidad, cuando le sea requerido.
17. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados por la Presidencia de la agencia.
18. Coordinar el seguimiento de los indicadores de gestión periódicamente relacionados con los asuntos del Grupo Interno de Trabajo, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
19. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
20. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
21. Responder por el archivo de gestión de su área y velar porque esta información esté contenida en los medios magnéticos utilizados por la entidad, excepto los documentos que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
22. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

ARTÍCULO 12. Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Asígnense las siguientes funciones al Grupo Interno de Trabajo de Contratación:

1. Orientar en materia de contratación a las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Adelantar los procesos contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura, según el Plan Anual de Contratación.
3. Desarrollar y aplicar las minutas y demás documentos contractuales de la Entidad.
4. Elaborar los contratos y convenios de la Agencia Nacional de Infraestructura.
5. Elaborar las modificaciones y liquidaciones contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. Elaborar las actas, acuerdos, actos administrativos y demás documentos que se generen en los procesos de selección derivados de la actividad contractual.
7. Velar y verificar por el adecuado trámite de la legalización de los contratos y convenios que celebre la Entidad.
8. Consolidar y publicar periódicamente la información de contratos celebrados en la Agencia Nacional de Infraestructura.
9. Absolver las consultas jurídicas, derechos de petición y demás solicitudes que según la materia del asunto le sean asignadas.
10. Revisar las garantías y demás pólizas y sus modificaciones de los contratos, con excepción de lo establecido en el numeral III del artículo 8º y los numerales 1 y 2 del

de

“Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen sus funciones y las de sus Coordinadores”

- 21. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- 22. Expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, en las condiciones y causales establecidas por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 o las que la modifiquen.
- 23. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
- 24. Responder por el archivo de gestión de su área y velar porque esta información esté contenida en los medios magnéticos utilizados por la entidad, excepto los documentos que son custodiados por el área de archivo y correspondencia del Grupo Interno de Trabajo Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
- 25. Supervisar, dirigir y controlar el personal a cargo.

ARTÍCULO 40. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga en su integridad todas aquéllas que le sean contrarias, en especial la Resolución 2042, 821 de 2018 y 567 de 2019

Dada en Bogotá D.C., a los **25 FEB 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez/ Vicepresidente Administrativa y Financiera
 Revisó: Clemencia Rojas Arias/ Coordinadora GIT Talento Humano
 Lorena Velásquez / Contratista TH
 Proyectó: Marcela Candro / GIT-TH

cl

Contestación demanda - proceso declaración de pertenencia con radicado No. 150014053002-2019-00509-00

Juan Camilo Rueda Carrillo <jcrueda@ani.gov.co>

Mar 19/04/2022 15:33

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Boyacá - Tunja <j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Orfeo Radicar <orfeoradicar@ani.gov.co>

Bogotá, D.C.

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA

j02cmpaltun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia.

Acción:

Declaración de pertenencia

Expediente:

150014053002-2019-00509-00

Demandante:

María Aurora Vargas González

Vinculada:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

Con toda cordialidad y respeto,

Juan Camilo Rueda Carrillo

Abogado Contratista

Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica

Juan Camilo Rueda Carrillo

Contratista

G.I.T. Defensa Judicial

Vicepresidencia Jurídica

PBX: 571 - 484 8860 Ext:

Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2

Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



“Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:

- Lávese las manos frecuentemente.
- Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- Practique el distanciamiento físico.

- Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia o en Alissta si está afiliado a la ARL POSITIVA.



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla [aquí](#). Si ha recibido este mensaje por error; por favor notifíquese lo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.